

De: Labbe Carla Six Cur
Enviado el: lunes, 12 de agosto de 2024 19:21
Para: normativa@aduana.cl
Asunto: PREGUNTAS Y COMENTARIOS PROYECTO HERMES

Buenas tardes:

Respecto a proyecto Hermes, nos apoyarían con siguientes preguntas de acuerdo a los puntos de publicación anticipada:

1.2 Entendiendo que los operadores de contenedores deben emitir los TATC-electrónicos, antes del arribo de la nave ¿cuándo comenzará a regir la presunción de abandono? Considerando que el contenedor es una mercancía, ¿cuándo los AEP deben exigir el pago del recargo legal por el artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas? Esta pregunta se une al punto 1.7 que indica que los operadores deben transmitir electrónicamente a los AEP una vez el usuario o agencia de aduana haya regularizado el proceso, ¿cómo sabremos nosotros cuándo existe un TATC emitido y cuando comienza a regir el plazo si X consignatario decide dejara abandonada la carga con su envase (contenedor)?

1.5 ¿Se entiende que el plazo vigencia de TATC comienza cuando el AEP transmite el mensaje EDI de salida del contenedor de la zona primaria? Esto quiere decir cuando sale por las puertas de salida del AEP ya que existen contenedores que pasan de zona primaria a zona comercial al nacionalizar las cargas.

2.1.1. Para ingreso al RDA ¿se puede seguir recepcionando con EIR los contenedores vacíos en zona comercial, siempre y cuando vayan a ser objeto de una destinación aduanera? En ese caso, ¿la transmisión se debe hacer de igual forma a los operadores una vez contenedor ingresa físicamente al AEP?

3.3. ¿Este punto se refiere a los contenedores shipper owner? ¿Ahora no bastará con que esté manifestado de esa manera en el bl? Una vía es que lo nacionalice a través de una DIN, ¿qué control hará Aduana respecto a esto? ¿Otra vía sería la admisión temporal a que se refiere este punto, previa autorización de Aduana?

5. Para contingencias, ¿cuál será la manera de recepcionar los TATC y no impedir que el contenedor salga de los RDA?, soporte papel, correo de respaldo por parte de la línea naviera, etc

Si es que el contenedor sale y entra con alguna providencia de aduana, por ejemplo, a realizar una inspección fuera del terminal, ¿habría comunicación también de datos o ese movimiento no se registraría?

No existe pronunciamiento respecto a cuando hay cambios de almacén mediante SMDA, en ese caso, los AEP no contamos con transmisión electrónica del TATC, ya que las líneas están obligadas a hacer la transmisión al almacenista que se encuentra manifestada la carga, ¿se considerará hacer una retransmisión?

Saludos



Carla Y. Labbé Torres
Jefe Documental y Aduana
Curauma-San Antonio-Arica

T
M clabbe@sixextraportuario.cl
W www.sixextraportuario.cl